

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Viernes 12 de julio de 1985

Núm. 83

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 21

Durante el verano se originan numerosos accidentes de playas, pantanos, ríos y piscinas públicas o de uso colectivo a consecuencia de la imprevisión respecto a mínimas normas de seguridad y a la imprudencia o desconocimiento de los usuarios. Buen número de estos accidentes, causantes de lamentables desgracias podrían evitarse si las Administraciones y Autoridades competentes adoptasen las medidas pertinentes de prevención recordatorio, comprobación y, en su caso, aplicación de las sanciones establecidas en la propia normativa.

Se encuentran previstas en la legislación vigente medidas referentes a la protección de las personas en las piscinas públicas mediante el sistema de señalización de zonas de riesgo y la presencia permanente de personal especializado en operaciones de salvamento y de primeros auxilios sanitarios. Estas medidas son también de aplicación a las piscinas privadas de uso colectivo, como son las pertenecientes a Comunidades de propietarios.

(Sobre construcción, apertura y re-apertura de piscinas públicas, recientemente dictó este Gobierno Civil la circular núm. 12, de 25 de abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 53, de 3 de mayo).

Medidas equivalentes de protección de las personas deben ser adoptadas, asimismo, en las zonas dedicadas a deportes náuticos y baños en los embalses clasificados para aprovechamiento secundario de uso recreativo, así como en los ríos en los que es frecuente la presencia de bañistas.

La organización de medios y el desarrollo de actividades para la protección de personas y bienes en tales circunstancias, con independencia de los que puedan establecerse en disposiciones especiales reguladoras de los riesgos mencionados, se encuentra comprendida en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Ayuntamientos en el art. 25.2 a) y c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para garantizar la "seguridad en lugares públicos", así como el deber de prestación de un "servicio de protección civil", por los municipios con población superior a los 20.000 habitantes según el art. 26.1 c) de la citada Ley.

En atención a cuanto antecede, se encarece a los señores Alcaldes, que por los procedimientos que estimen más adecuados se disponga la adopción y ejecución de las medidas que sean necesarias en orden a conseguir el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de personas ante los riesgos anteriormente mencionados.

Con especial preferencia se recomiendan las siguientes actuaciones:

a) Los titulares de piscinas de uso colectivo deberán cumplir lo establecido en la normativa vigente sobre señalizaciones de peligro, disponibilidad de personal especializado en salvamento acuático y socorrismo, así como dotación de medios sanitarios para primeros auxilios en caso de accidente.

b) Los Ayuntamientos y Municipios en cuyos términos existan embalses o pantanos, ríos, piscinas públicas o lugares equivalentes de uso público deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la señalización de peligros, la vigilancia permanente de la zona, así como el salvamento y socorro de las víctimas de posibles accidentes.

c) Los concesionarios de instala-

ciones recreativas en embalses y cursos de agua cuidarán asimismo las medidas necesarias para disponer de señalización adecuada a las zonas de baño y de las destinadas a prácticas deportivas o recreativas con embarcaciones, así como de personal y medios especializados para acciones de socorro, primeros auxilios y socorrismo.

Debe prestarse una especial atención a los tramos de embalses y ríos, considerados como de riesgo notorio por ser utilizados indistintamente para baños y prácticas deportivas y recreativas con embarcaciones a motor, patines y tablas equivalentes, motivo de que se incrementa el número de accidentes en los últimos años.

Palencia 9 de julio de 1985. -- El Gobernador civil accidental. Heliodoro Gallego Cuesta.

2783

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1107/1985, de 19 de junio, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPESES) en determinadas entidades urbanísticas. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 162, de fecha 8 de julio de 1985).

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la

Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de realizar los traspasos de determinadas participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), adoptó en su reunión del día 22 de mayo de 1985 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptado por el Pleno en su sesión de 22 de mayo de 1985, por el que se traspasan las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) en determinadas entidades urbanísticas a la citada Comunidad.

Art. 2.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

A N E X O

Doña Inmaculada Yuste González y don Alejandro Ruiz Huertas, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

CERTIFICAN:

1.º Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de mayo de 1985, se adoptó Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) en determinadas entidades urbanísticas.

2.º Que el día 22 de mayo de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestan expresa conformidad al referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en su artículo 148.1.3.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.2.ª que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Real Decreto 726/1984, de 8 de febrero, valoró definitivamente los traspasos efectuados en materia de urbanismo ampliando las funciones y determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado, teniendo en cuenta especialmente el papel que ha de desempeñar en la política de corrección de desequilibrios territoriales y actuación en las zonas de mayor desempleo, dispuso, entre otras medidas, la creación de una Empresa Estatal de carácter mercantil que asumiera funciones en cuanto a promoción de suelo industrial y, eventualmente, de suelo residencial para luchar contra la especulación en este campo.

En desarrollo del anterior Real Decreto-Ley, el Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre, constituyó la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.º.1.b) de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, que debe ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado y cuyo objeto, dentro de las competencias reservadas al Estado, se define en el artículo 2.º: "Promoción de suelo industrial o de servicios, y cuando la lucha contra la especulación lo aconseje, la de suelo urbano residencial en los términos que se desarrollan en sus Estatutos". El patrimonio de la entidad constituida está integrado, además de por los bienes y derechos adscritos por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en uso de la autorización que le confiere la disposición final tercera del Real Decreto constitutivo, por los que la Sociedad adquiere en el curso de su gestión o se le adscriban en el futuro por cualquier persona o entidad o por cualquier título.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y considerando la conveniencia de una gestión más coordinada de determinados intereses públicos dentro del ámbito territorial comunitario, se acuerda traspasar a la referida Comunidad Autónoma las funciones derivadas de las participaciones patrimoniales de SEPES a que se refiere el apartado siguiente de este Acuerdo.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las funciones inherentes a las participaciones accionariales de SEPES en las Sociedades de Gestión Urbanística de ámbito provincial (Gestures).

C) *Funciones y servicios que se reserva a la Administración del Estado.*

La Administración del Estado se reserva las competencias y funciones legalmente atribuidas a SEPES en materia de promoción y actuación del suelo industrial o de servicios, con las excepciones del apartado anterior, así como aquellas otras que atribuye a la Administración del Estado la Constitución, en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma y demás disposiciones que se dicten para su desarrollo.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

La cooperación entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado a través de SEPES se podrá llevar a cabo en nuevas actuaciones de gestión conjunta, mediante Convenio o Acuerdo en cada caso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las participaciones accionariales de las Gestures que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta.

La Comunidad Autónoma asume todos los derechos y obligaciones inherentes a las acciones que se le traspasan y que, según su carácter, deberán ser inscritas a favor de la misma en los correspondientes Registros Públicos.

F) *Valoración definitiva de las cargas financieras.*

Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto no llevan aparejada valoración de coste efectivo, por lo que no afectarán a los créditos asignados a SEPES en los Presupuestos Generales del Estado.

G) *Documentación y expedientes.*

La entrega de expedientes y documentación por parte de SEPES se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de efectividad de los traspasos. En su caso, los expedientes que se encuentren en trámite se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

H) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos a que se refiere este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid. Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste, Alejandro Ruiz Huertas.

RELACION ADJUNTA

Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León.

Acciones en las Sociedades Anónimas de Gestión Urbanística de ámbito provincial.

1. "Gestión Urbanística de Avila, Sociedad Anónima" (Gestur Avila):

Ochenta y dos acciones de la clase A, números 1 al 82, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Treinta y ocho acciones de la clase B, números 1 al 38, de 500.000 pesetas nominales cada una.

2. "Gestión Urbanística de Burgos, Sociedad Anónima" (Gestur Burgos):

Ciento dos acciones de la clase A, números 1 al 102, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Cincuenta y ocho acciones de la clase B, números 1 al 58, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Ciento dos acciones de la clase A, números 103 al 204 de la ampliación, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Cincuenta y ocho acciones de la clase B, números 99 al 156 de la ampliación de 500.000 pesetas nominales cada una.

3. "Gestión Urbanística de Palencia, Sociedad Anónima" (Gestur Palencia). Ochenta y siete acciones de la clase A, números 16 al 102, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Treinta y tres acciones de la clase B, números 6 al 38, de 500.000 pesetas nominales, cada una.

4. "Gestión Urbanística de Salamanca, Sociedad Anónima" (Gestur Salamanca).

Ochenta y dos acciones de la clase A, números 1 al 82, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Setenta y ocho acciones de la clase B, números 103 al 180, de 500.000 pesetas nominales cada una.

5. "Gestión Urbanística de Segovia" (Gestur Segovia).

Noventa y dos acciones de la clase A, números 1 al 92, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Sesenta y ocho acciones de la clase B, números 103 al 170, de 500.000 pesetas nominales cada una.

6. "Gestión Urbanística de Soria, Sociedad Anónima" (Gestur Soria).

Ochenta y dos acciones de la clase A, números 1 al 82, de 500.000 pesetas nominales cada una.

Treinta y ocho acciones de la clase B, números 1 al 38, de 500.000 pesetas nominales cada una.

2745

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Licenciado en Económicas y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de este concurso-oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 10-6-85, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base III del concurso-oposición y citado Decreto 1411/68, de 2 de abril, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición, integrado por:

PRESIDENTE: D. Jesús Mañueco Alonso; suplente, don Rafael Rebollar Mota.

VOCALES: En representación del Profesorado Oficial del Estado: Don

Zenón Jiménez - Ridruejo; suplente, don José Villaverde Castro.

En representación de la Junta de Castilla y León: Doña María Victoria López Vega; suplente, don Antonio Fernández Herrero.

D. Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente, don Antonio López García.

D. Francisco López Román; suplente, don Javier Prados Durán.

SECRETARIO: Don José Luis Abia Abia; suplente, don Angel S. Truchero Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente expuestas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 5 de julio de 1985. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2746

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Quiserías Ibéricas, S. A., contratista del concurso de enajenación de la leche de oveja procedente de las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de marzo de 1984, en la garantía definitiva de 144.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 4 de junio de 1985. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2360

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Quiserías Ibéricas, S. A., contratista del concurso de enajenación del excedente de la produc-

ción de leche de vaca procedente de las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de marzo de 1984, en la garantía definitiva de 476.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 4 de junio de 1985. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2360

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el art. 4.º.1 del Decreto 2572/1975.

Relación de contribuyentes por los conceptos que se citan

Contribución Territorial Urbana

Ejercicio 1984

PALENCIA

Juan Villagrà Barón. Núm. de liquidación, E002125C/84. A ingresar, 21.460 pesetas.

Doroteo Conde Cano. Núm. de liquidación, E001861G/84. A ingresar, 4.185 pesetas.

Irineo Román Martínez. Núm. de liquidación, E001851F/84. A ingresar, 4.185 pesetas.

Luis Sánchez Pérez. Núm. de liquidación, E002317K/84. A ingresar, 3.781 pesetas.

Pío Porro Rodríguez. Núm. de liquidación, E002320B/84. A ingresar, 5.744 pesetas.

Plazos para efectuar los ingresos

Sin recargo:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el 16 y el último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

Recursos contra las liquidaciones

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales (2.ª planta de la Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia), o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de

la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación según el punto 3. artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia 4 de julio de 1985. — El Gerente del Consorcio (Por sustitución), Felipe Rodríguez Curiel.

2759

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 421/85, seguidos a instancia de José Pascual Hernández Martínez, contra la empresa Castellano Leonesa de Informaciones, S. A. (Noticias de Palencia), con último domicilio conocido en Paseo de San José, número 3 - 8.º, Palencia, en reclamación de salarios, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

En nombre del Rey, el Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de José Pascual Hernández Martínez, contra la empresa Castellano Leonesa de Informaciones, S. A. (Noticias de Palencia), con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por José Pascual Hernández Martínez, contra la empresa Castellano Leonesa de Informaciones, S. A. (Noticias de Palencia), debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor en concepto de salarios devengados y liquidación por cese, la cantidad de trescientas noventa y una mil ochocientas treinta y dos pesetas (391.832 pesetas).

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, así como consignar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", de esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por no anunciado o por desistido, respectivamente, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y

firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa condenada Castellano Leonesa de Informaciones, S. A. (Noticias de Palencia), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Luisa Segovia-Astaburuaga.

2752

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Dueñas
Santa Cecilia del Alcor
Antigüedad
Reinoso de Cerrato
Villalaco
Villaviudas
Bárcena de Campos
Collazos de Boedo
Santa Cruz de Boedo

Fiscal de Paz

Cordovilla la Real
Quintana del Puente
Lomas
Barruelo de Santullán
Brañosera
Buenavista de Valdavia
Castrejón de la Peña
Micieces de Ojeda
Mudá
Olmos de Ojeda
La Pernía
Pomar de Valdivia
San Cebrián de Mudá
Triollo

Fiscal de Paz sustituto

Sotobañado y Priorato

Valladolid 5 de julio de 1985. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. — Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

2754

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-

administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 446 de 1985, por don Elias Isabel Palma, en su propio nombre y representación, contra resolución del Excmo. señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (por delegación el Director General de Servicios), de 22 de abril de 1985, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la resolución del Ilmo. señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en relación con la petición de ser remunerado con un complemento de destino.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Nicolas Martín Ferreras.

2755

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 444 de 1985, por don Francisco Javier García Grajal, en su propio nombre y representación, contra resolución del Excmo. señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (por delegación el Director General de Servicios), de 22 de abril de 1985, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la resolución del Ilmo. señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en relación con la petición de ser remunerado con un complemento de destino.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Nicolas Martín Ferreras.

2756

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 442 de 1985, por don Julián Zatarain Villaseco, contra resolución del Excmo. señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (por delegación el Director General de Servicios), de 22 de abril de 1985, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la resolución del Ilmo. señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en relación con la petición de ser remunerado con un complemento de destino.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Nicolás Martín Ferreras.

2757

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en autos 68/1985, de este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos número 68 de 1985, sobre solicitud de Beneficio de Justicia Gratuita, a instancia de doña María Luisa González Pérez, mayor de edad, divorciada, sus labores, vecina de Cervera de Pisuerga, representada por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández y defendida por la Letrada doña María Dolores Villar Villanueva; contra don Manuel José Sevilla Torres, mayor de edad, divorciado, pensionista, vecino de Ubeda (Jaén), y contra el señor Abogado del Estado, y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Pérez Fernández, en nombre y representación de doña María Luisa González Pérez, contra don Manuel José Sevilla

Torres y contra el señor Abogado del Estado, debo otorgar a la actora el Beneficio de Justicia Gratuita solicitado, con los efectos inherentes a tal declaración, sin hacer especial imposición en cuanto a costas que, en ningún caso habrán de ser satisfechas por la actora. — Notifíquese la presente al demandado en ignorado paradero, insertando oportuna cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Llévase testimonio de la presente, a los autos 68/1985, de que dimana y, una vez firme al procedimiento de revisión de pensión número 34/1985, de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Publicación. — Angel Azofra García, en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado que se expresa, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Manuel de la Hera Oca. — El Secretario judicial, Angel Azofra.

2768

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.209-84, por daños en accidente, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor Juez don Fernando Alvarez - Touchard Paz, Juez de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.209-1984, por daños en accidente de circulación, en el que son partes el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Eusebio González de Celis, mayor de edad, soltero, almacenero y vecino de Murcia, representado por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, Ramón Cosalls Burrell, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, en la representación de S. A. Venta de Automóviles, con domicilio social en dicha ciudad, y Vicente Valcárcel Alonso, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Vicente Valcárcel Alonso, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa, a que abone a Eusebio González de Celis, la cantidad de trece mil quinientas sesenta y cinco pesetas, de cuyo pago responderá subsidiariamente la empresa Sociedad Anónima, Venta de Automóviles, y a que satisfaga las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Alvarez - Touchard. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estan-

do celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Vicente Valcárcel Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Margarita Martín.

2766

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 1.084-84, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando Alvarez - Touchard Paz, Juez de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.084-84, por daños, en el que son partes el Ministerio Fiscal, ejerciendo la acción pública, Germán González Edroso, mayor de edad, Guarda Jurado de Renfe, de esta vecindad, como perjudicada Renfe y como denunciado Juan Carlos Pérez Larrea, mayor de edad, vecino de Bilbao, hoy en ignorado paradero, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Pérez Larrea, a la pena de cinco mil pesetas de multa, a que abone a la Renfe la cantidad de once mil pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Alvarez - Touchard.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Carlos Pérez Larrea, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Margarita Martín.

2766

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo ordenado en providencia dictada en autos de juicio de faltas, que se siguen ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, con el núm. 96-85, se emplaza por término de cinco días, a Azucena Alonso y Mariano Pérez Aparicio, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan ante el Ilmo. señor Magistrado - Juez de instrucción número uno de Palencia, a usar de su derecho la primera y mejorar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos el segundo, con el apercibi-

miento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Margarita Martín.

2749

PALENCIA.—NUM. 2

Testimonio tasación de costas

Doña Margarita Sevilla Díez, oficial del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en funciones de Secretaria del mismo:

Certifico: Que en autos de juicio de faltas, núm. 295/85, se ha dictado tasación de costas, cuyo resultado es como sigue:

Tasación de costas, que practica el Secretario de este Juzgado, en autos de juicio de faltas núm. 295/85, en virtud de lo ordenado en anterior providencia, por las causas en este juicio de faltas y cuyo resultado es como sigue:

Tramite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 253 pesetas.

Registro, D. Común, 11.ª, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 66 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 66 pesetas.

Expedición de 8 despachos, D. C. 6.ª, 880 pesetas.

Cumplimiento de 8 despachos, artículo 31 - 1.ª, 440 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.854 pesetas.

Mutualidad judicial, 1.080 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 700 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 445 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 4.079 ptas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas cuatro mil setenta y nueve pesetas, a cuyo pago viene obligado Eladio Pérez Blanco, devengando de las mismas el interés legal sobre la indemnización, previsto y fijado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil del 13 por 100.

Dándose vista por término de tres días a Eladio Pérez Blanco, mayor de edad, con último domicilio conocido en Manzaneda (Orense), en la calle de El Sol, 29, y actualmente en paradero ignorado, y para que así conste, expido el presente en Palencia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria en funciones, Margarita Sevilla.

2751

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

José María Amor Reglero, mayor de edad, de 34 años, hijo de José y Juana, soltero, con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Grupo de la Sagrada Familia, 14 - 2.º, y actualmente en paradero desconocido, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en este Juzgado de Distrito en el plazo improrrogable de diez días, al objeto de hacer efectivas el importe de la tasación de costas a que fue condenado en juicio de faltas, número 12/85, por hurto, y que asciende a la cantidad de tres mil novecientos veintiséis pesetas, apercibiéndole que en caso de no comparecer en citado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo

establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — La Secretaria en funciones, Margarita Sevilla.

2750

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 182 de 1984, sobre daños y lesiones circulación, por la presente se le requiere a don Enrique Carlos Vázquez Hernández, mayor de edad, casado, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, a fin de que en el plazo de diez días, aporte ante este Juzgado los oportunos justificantes médicos - sanitarios y perjuicio sufridos, al objeto de dictar autos de cuantía máxima.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto (ilegible).

2767

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Pedro García Gago, Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 36/1985, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por doña María José Renedo Juárez, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 36/1985, como Juez de Distrito propietaria de esta villa, sobre daños en accidente de circulación, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Javier Santamaría Gómez, mayor de edad, casado, delineante, vecino de Bilbao, como denunciante, siendo denunciado José Carlos Arroyo Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, y responsables civiles Florencio Santamaría García, vecino de Bilbao, y la Entidad Carpova, con sede en Valladolid, y

FALLO: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a José Carlos Arroyo Alvarez, a la pena de multa de 5.000 pesetas con arresto sustitutorio de tres días, en caso de impago, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a Florencio Santamaría García, en la cantidad de 143.273 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria a la empresa Carpova, S. A. La indemnización devengará el interés legal comprendido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Renedo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por doña María José Renedo Juárez, Juez de Distrito propietaria de esta villa, estando

celebrando audiencia pública en el día de la fecha y de que doy fe.—Pilar Pérez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Carpova, Sociedad Anónima, cuyo domicilio actualmente se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Pedro García Gago.

2589

CERVERA DE PISUERGA

Don Pedro-Jesús-Alfonso García, Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 5/84, que en este Juzgado se tramita, se ha dictado la siguiente sentencia.

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don José - Luis Ruiz Romero, Juez titular del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 5/1984, sobre daños en accidente de tráfico, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, denunciante María del Mar Cerezo, mayor de edad, soltera y vecina de Barruelo de Santullán, y denunciado Augusto Mateo Sanz, mayor de edad, conductor del vehículo M-1820-EF, cuyo domicilio se desconoce; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo al denunciado Augusto Mateo Sanz, de la falta de daños por imprudencia, por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas originadas en el mismo, y con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José - Luis Ruiz.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Pilar Pérez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Augusto Mateo Sanz, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Pedro - Jesús - Alfonso García.

2688

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, po-

drán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. Amusco 8 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible). 2764

BUENAVIDA DE VALDAVIA

EDICTO

Por este Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, se está tramitando expediente para la construcción de Instalación de un Vertedero de Basuras, con emplazamiento al sitio de "Las Adoberas", de este término municipal, en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento, en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Buenavista de Valdavia 4 de julio de 1985. — El Alcalde, Pedro Campo. 2772

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1985, con el "quórum" de votación exigido por el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1986.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

Ordenanzas que se modifican:

Número 7. — Tasa por prestación del servicio de Matadero Municipal.

Número 10. — Tasa por suministro municipal de agua.

Número 35. — Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Carrión de los Condes 5 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible). 2778

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1985, la modificación y apro-

bación inicial del tipo de gravamen en la Contribución Territorial Urbana y de la Ordenanza Fiscal correspondiente, dejándolo fijado en el treinta (30) por ciento sobre la base liquidable de los inmuebles afectados, clasificados como de naturaleza urbana, con efectos de 1 de enero de 1986, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público dicho acuerdo juntamente con la correspondiente Ordenanza Fiscal, en las oficinas de esta Casa Consistorial, y se someten a información pública y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Carrión de los Condes 5 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible). 2779

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1985, la modificación y aprobación inicial del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la Ordenanza Fiscal, correspondiente, dejándolo fijado en el quince (15) por ciento, sobre la base liquidable de los inmuebles afectados, clasificados como de naturaleza rústica o pecuaria, con efectos de 1 de enero de 1986, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público dicho acuerdo, juntamente con la correspondiente Ordenanza Fiscal, en las oficinas de esta Casa Consistorial y se someten a información pública y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Carrión de los Condes 8 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible). 2781

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1985, la modificación y aprobación inicial de la cuantía del Recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la correspondiente Ordenanza Fiscal, dejándolo fijado en el dos por ciento sobre la cuota líquida de dicho impuesto, con efectos de 1 de enero de 1986, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público dicho acuerdo, juntamente con la correspondiente Ordenanza Fiscal, en las oficinas de esta Casa Consistorial y se someten a información pública y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Carrión de los Condes 5 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible). 2782

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 28 de junio de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.050.452
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	142.000
4. Transf. corrientes	53.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.494.048
TOTAL	2.739.500

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	532.000
2. Impuestos indirectos	172.000
3. Tasas y otros ingresos	55.000
4. Transferencias corrientes	1.580.500
5. Ingresos patrimoniales	400.000
TOTAL	2.739.500

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa de Montejo 29 de junio de 1985. — El Alcalde, R. Cagigal. 2774

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1985, el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación en Guardo", que comprende la urbanización de las calles Norte del Barrio de Explosivos y San Isidro de esta villa, que ha sido redactado por el Ingeniero de caminos, don Jaime Herrero Moro, y cuyo presupuesto asciende a 10.000.000 de pesetas, se expone al público, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo 5 de julio de 1985. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín. 2760

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Proyecto de "Pavimentación de calles en Magaz de Pisuerga", formulado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, obra 113/85, incluida en Planes Provinciales, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, conforme determina el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/80, de 14 de marzo, para examen y reclamaciones u obser-

vaciones que puedan formularse en contra de él.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Magaz de Pisuerga 6 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2765

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Jesús - Manuel López Treceño, vecino de Palencia, se solicita licencia municipal, para apertura de un establecimiento destinado a pescadería, ubicado en un inmueble de la calle Arrabal de San Juan, núm. 16, de esta localidad y que linda: derecha entrando, Urbano de Jesús; izquierda, carretera; fondo, Agustín Melendre y frente, José María Melendre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada petición puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 3 de julio de 1985. — El Alcalde, José Velázquez Vián.

2705

POLENTINOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de junio de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Remuneraciones del personal ... 388.860
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... 299.000
- 4. Transf. corrientes ... 18.000

B) Operaciones de capital

- 7. Transf. de capital ... 366.340

TOTAL ... 1.072.200

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Impuestos directos ... 144.000
- 2. Impuestos indirectos ... 48.000
- 3. Tasas y otros ingresos ... 20.200
- 4. Transf. corrientes ... 610.000
- 5. Ingresos patrimoniales ... 250.000

TOTAL ... 1.072.200

Lo que se hace público para general conocimiento.

Polentinos 29 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2775

TORQUEMADA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1985, acordó la

aprobación del Pliego de condiciones para la contratación de la obra número 152/85, titulada "Pavimentación de calles en Torquemada", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torquemada 8 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2777

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, de la obra núm. 152/85, titulada "Pavimentación de calles en Torquemada", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por un importe de dos millones (2.000.000), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torquemada 8 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2777

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna, en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

- 1. Remuneraciones del personal ... 2.849.880
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 1.490.608
- 4. Transf. corrientes ... 300.000
- 6. Inversiones reales ... 2.000.000
- 7. Transf. de capital ... 2.500.000
- 9. Variación de pasivos financieros ... 153.506
- TOTAL ... 9.293.994

INGRESOS

- 1. Impuestos directos ... 544.000
- 2. Impuestos indirectos ... 250.000
- 3. Tasas y otros ingresos ... 2.975.000
- 4. Transferencias corrientes ... 2.574.994
- 5. Ingresos patrimoniales ... 50.000
- 7. Transf. de capital ... 2.900.000
- TOTAL ... 9.293.994

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo 3 de julio de 1985. El Alcalde (ilegible).

2762

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

- La Pernía ... 2791
- Respenda de la Peña ... 2763

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villada ... 2679